

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso : Alimentos para mayores
Demandante : Mirian Lucia Pinilla Mancera
Demandado : Honorio Salgado Rubio
Radicación : 2023-00070
Sustanciación : 180

En gracia del examen impartido al asunto, promovido como demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS, para mayores instaurado por la señora MIRIAN LUCIA PINILLA MANCERA, quien acude actuando a nombre propio y en contra el señor HONORIO SALGADO RUBIO, esta Juzgadora aprecia unas falencias que distan de los presupuestos para la admisión y el trámite respectivo conforme el art. 90 del C.G.P., así:

1.- Los hechos y las pretensiones no resultan debidamente determinados y precisos, toda vez que no cuantifica la cuota alimentaria actual ni alude al monto de los gastos y necesidades relacionadas.

2. La Ley 2220 de fecha 30 de junio de 2022 reza en el inciso 1º del Art. 695, como requisito de procedibilidad, en los asuntos susceptibles de conciliación, se exige cumplir, previamente con la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, para poder acudir ante las jurisdicciones civil, de familia, frente al demandado, la cual se debe aportar a la demanda.

3.- Acorde con la Ley 2213 de 2022, Art. 6, no se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada señor HONORIO SALGADO RUBIO, el cual resulta aplicable a todos los procesos y asuntos nuevos, sin distinción alguna.

Del escrito y demás documentos que corrija la falencia se ha presentar **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**, al correo institucional del juzgado J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co Lo anterior, deberá subsanarse dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo de la misma.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **650491ed66ae364cfccac726661cd3267ee861ad0de727b542baca3ecda43563**

Documento generado en 22/03/2023 08:02:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>